

BANCO COLUMBIA S.A.

ACTA N° 3886

Correspondiente a la Reunión de Directorio de fecha 02/03/2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de marzo de 2026 siendo las 10.00 horas se reúnen en la sede de la Sociedad, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 350, los miembros del Directorio de **BANCO COLUMBIA S.A.** (la Sociedad) que suscriben la presente y el representante de la Comisión Fiscalizadora que también firma al pie. Preside la reunión el señor Santiago Juan Ardissonne, quien, contando con el quórum legal requerido, inicia la sesión y pone a consideración del Directorio el primer punto del orden del día: -----

1) Consideración del Comité de Auditoría Interna de la Sociedad N°531: Toma la palabra el señor presidente e informa a los directores sobre los temas tratados en el Acta N° 531 del Comité de Auditoría Interna y realiza una breve explicación, a los efectos de que los señores directores tomen conocimiento del desarrollo de los temas tratados y las resoluciones adoptadas en la reunión que dicho cuerpo mantuvo el 27 de febrero de 2026. Luego de un breve intercambio de comentarios, los señores directores aprueban por unanimidad todo lo actuado en el Comité de Auditoría precedentemente mencionado, y en virtud de que las actas de dicho comité son copiadas en el respectivo Libro de actas de Auditoría, el Directorio resuelve por unanimidad omitir su transcripción en la presente. Se pone a consideración el siguiente punto del orden del día: -----

2) Informe de los miembros del Comité de Auditoría Interna sobre el Sistema de Control Interno: Continúa con el uso de la palabra el señor presidente quien pone en consideración del Directorio el Informe de los miembros del Comité de Auditoría Interna sobre el Sistema de Control Interno de fecha 27 de febrero de 2026 tratado en Acta de Comité de Auditoría N°531 y requerido por la Comunicación "A" 8168; en el cual se emite una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno implementado por la entidad en el ejercicio 2025. Dicho informe concluye que el sistema de control interno es razonable con necesidad de mejoras ya que, si bien permite la identificación y administración de los riesgos y existen procedimientos de control claramente definidos, se han detectado debilidades, las cuales no son significativas y pueden ser manejadas por los sectores intervinientes mediante la implementación de controles mitigantes suficientes para asegurar de manera permanente el desempeño razonable del sistema. Los señores Directores toman nota del mismo, y se resuelve omitir su transcripción en virtud de que dicho informe se copia en el Libro de Actas del Comité de Auditoría Interna de la Sociedad. Se pasa a tratar el siguiente punto: -----

3) Consideración del Reporte de Sustentabilidad de Banco Columbia S.A. al 31/12/2025: Toma la palabra el señor Presidente, quien distribuye entre los presentes, copias del Reporte de Sustentabilidad de la Sociedad por el período comprendido entre el 01/01/2025 al 31/12/2025. En tal sentido, destaca que dicho Reporte es el resultado del esfuerzo y compromiso de las diferentes áreas de la entidad, involucradas en el proceso de elaboración y actualización, bajo la coordinación de la Gerencia de Recursos Humanos. Asimismo, el Presidente manifiesta que el Reporte de Sustentabilidad 2025 contiene datos actualizados sobre el perfil de la Sociedad, de los productos y servicios ofrecidos, de la misión, visión y valores de la entidad, de la estructura organizativa, de las políticas de gobierno societario, e indicadores sobre el desempeño económico, social y ambiental de la Sociedad. Acto seguido, luego de una deliberación, el Directorio ratifica y aprueba por unanimidad el contenido del Reporte de Sustentabilidad precedentemente mencionado. Se pone a consideración el siguiente punto del orden del día: -----

4) Manuales, Políticas, Normas y Procedimientos (Febrero 2026): Toma la palabra el señor Esteban Codner, quien informa a los señores directores, los Manuales, Políticas, Normas y Procedimientos internos de la Entidad, que fueron emitidos durante el período febrero de 2026, cuya aprobación se ratifica por unanimidad en este acto. Acto seguido, se resuelve por unanimidad, la transcripción al final de la presente, del cuadro que contiene el detalle de los títulos de los Manuales, Políticas, Normas y Procedimientos, así como la mención de los temas en los que se registraron las novedades. Se pone a consideración el siguiente punto del orden del día: -----

5) Poder Especial para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de Estudio Jurídico Piva & Asociados:

El Sr Presidente informa a los señores directores que en virtud de razones prácticas de la Sociedad resulta necesario otorgar un Poder Especial para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de los abogados pertenecientes al Estudio Jurídico Piva & Asociados, para que cualesquiera de ellos en forma conjunta, individual o indistinta representen a la Sociedad en las distintas jurisdicciones de todo el territorio de la República Argentina. Luego de una breve deliberación, los directores resuelven por unanimidad otorgar un Poder Especial para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de los abogados pertenecientes al Estudio Jurídico Piva & Asociados: Julian Ignacio PIVA DNI 34.841.678 y Leandro Francisco CHIAPPERO DNI 35.668.873. A tal fin, se los faculta para que cualesquiera de ellos en forma conjunta, individual o indistinta representen a la Sociedad en todo el territorio de la República Argentina, en todas las ejecuciones prendarias en las que la Sociedad sea parte; para efectuar denuncias ante autoridades policiales y/o judiciales y/o administrativas que correspondan por hechos delictivos cometidos en perjuicio de la Sociedad o sus bienes; intervenir en todos los asuntos judiciales y/o extrajudiciales, en trámite en la actualidad o que se promuevan en el futuro en los cuales la Sociedad sea parte o tenga interés como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción, facultándolos a promover y desistir toda clase de acciones, entablar y contestar demandas y reconvenir, oponer y contestar excepciones, prescripciones y caducidades; argüir de nulidad y falsedad; aceptar o rechazar la prórroga o declinación de la jurisdicción; plantear y contestar cuestiones de competencia, pedir u oponerse a declaraciones de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar u oponerse a acumulación de procesos o de acciones, deducir o contestar tercerías y solicitar u oponerse a la citación de terceros, aceptar y prestar juramentos, fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pudiendo ofrecerla, producir e impugnar pruebas, asistir a audiencias, citar de evicción, solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos, mandamientos y otros, absolver posiciones, reconocer documentos o firmas de cualquiera de ellos, anteriores o posteriores al presente, así como reconocer o confesar obligaciones, hacer o recibir pagos aún los extraordinarios, dar recibos, solicitar la traba de medidas cautelares, así como sus levantamientos, solicitar la pública subasta o la venta privada de bienes de los contrarios, así como su adjudicación en pago; proponer, aceptar o rechazar la terminación de los procesos por cualquiera de los modos anormales previstos por las leyes; comprometer en árbitros o amigables componedores, intervenir en mediaciones impuestas y/o voluntarias, ante cualquier organismo nacional o provincial de mediación creado o a crearse, aceptando designaciones de terceros, incluyendo mediadores y /o árbitros para casos de disidencia y otorgar y suscribir las respectivas escrituras públicas de compromiso arbitral, conceder quitas, esperas, transar, proponer, aceptar, rechazar y suscribir toda clase de acuerdos, convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; reconocer, desconocer obligaciones

anteriores o posteriores a este mandato; pedir la rescisión de contratos o su cumplimiento; desistir de proceso judicial y/o del derecho de apelar y otros recursos procesales, recusar con o sin causa, pedir convocatoria de acreedores, quiebras, u otras medidas de carácter universal, de los bienes de sus deudores, asistir a juntas de acreedores y proponer, aceptar o rechazar acuerdos; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes y amojonamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes; pedir desalojos y lanzamientos, hacer y aceptar renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas de deudas y novaciones, compensaciones, pagos por entrega de bienes y demás modos de extinguir obligaciones, recibir una cosa por otra, actuar como depositario o depositante, renunciar a prescripciones adquiridas, intervenir en actas judiciales, administrativas y notariales y requerir y otorgar diligencias notariales vinculadas al objeto del presente; solicitar la nulidad de las actuaciones judiciales, solicitar la remoción de administrador judicial y/o proponer otro en su reemplazo, percibir sumas de dinero en virtud de asuntos judiciales o extrajudiciales y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. Se deja constancia de que los apoderados a quienes aquí se les ha otorgado poder tienen expresa y absoluta prohibición de sustituir o delegar total o parcialmente, directa o indirectamente, todas y cada una de las facultades que en este acto se les ha conferido. Asimismo, el directorio por unanimidad resuelve instruir al señor Presidente Santiago Juan Ardisone y/o al señor Apoderado Gregorio Ricardo Goity, para que cualesquiera de ellos en forma indistinta gestione la elevación a la correspondiente escritura pública del poder otorgado precedentemente y suscriba todos los documentos que fueren menester para implementar las resoluciones adoptadas. Se pone a consideración el siguiente punto del orden del día: -----

6) Poder Especial para Asuntos Judiciales y Administrativos a Estudio Colombres Garmendia

& Asociados: El Sr Presidente informa a los señores directores que en virtud de razones prácticas de la Sociedad resulta necesario otorgar un Poder Especial para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de los abogados y/o abogadas pertenecientes al Estudio Colombres Garmendia & Asociados, para que cualesquiera de ellos en forma conjunta, individual o indistinta representen a la Sociedad en las distintas jurisdicciones de todo el territorio de la República Argentina. Luego de una breve deliberación, los directores resuelven por unanimidad otorgar un Poder Especial para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de los abogados/as pertenecientes al Estudio Jurídico Colombres Garmendia & Asociados, a saber: Ignacio COLOBRES GARMENDIA (H) DNI N° 20.218.554, Gonzalo COLOBRES GARMENDIA DNI N° 22.073.281, Ignacio COLOBRES GARMENDIA (N) DNI N° 38.115.484, Alberto COLOBRES GARMENDIA DNI N° 22.877.355, Gonzalo José MOLINA DNI N° 18.185.042, Alberto Gregorio Juan LÓPEZ FRÍAS DNI N° 20.218.636, María Inés GARCIA GONZALEZ DNI N° 28.476.285, José Humberto SALINA DNI N° 25.368.309, Rodolfo José PAZ POSSE DNI N° 38.063.293, Mariano PAZ DNI N° 36.049.866, Augusto Marcelo HUAIER DE LA VEGA DNI N° 40.085.949, María del Rosario MOLINA DNI N° 41.817.478, María Josefina VARGAS DNI N° 42.729.582 y María Michele ARREDONDO DNI N° 43.026.517. A tal fin, se los faculta para que cualesquiera de ellos en forma conjunta, individual o indistinta representen a la Sociedad en todo el territorio de la República Argentina, en todas las ejecuciones prendarias en las que la Sociedad sea parte; para efectuar denuncias ante autoridades policiales y/o judiciales y/o administrativas que correspondan por hechos delictivos cometidos en perjuicio de la Sociedad o sus bienes; intervenir en todos los asuntos judiciales y/o extrajudiciales, en trámite en la actualidad o que se promuevan en el futuro en los cuales la Sociedad sea parte o tenga interés como actora, demandada, tercerista o en

cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción, facultándolos a promover y desistir toda clase de acciones, entablar y contestar demandas y reconvenir, oponer y contestar excepciones, prescripciones y caducidades; argüir de nulidad y falsedad; aceptar o rechazar la prórroga o declinación de la jurisdicción; plantear y contestar cuestiones de competencia, pedir u oponerse a declaraciones de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar u oponerse a acumulación de procesos o de acciones, deducir o contestar tercerías y solicitar u oponerse a la citación de terceros, aceptar y prestar juramentos, fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pudiendo ofrecerla, producir e impugnar pruebas, asistir a audiencias, citar de evicción, solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos, mandamientos y otros, absolver posiciones, reconocer documentos o firmas de cualquiera de ellos, anteriores o posteriores al presente, así como reconocer o confesar obligaciones, hacer o recibir pagos aún los extraordinarios, dar recibos, solicitar la traba de medidas cautelares, así como sus levantamientos, solicitar la pública subasta o la venta privada de bienes de los contrarios, así como su adjudicación en pago; proponer, aceptar o rechazar la terminación de los procesos por cualquiera de los modos anormales previstos por las leyes; comprometer en árbitros o amigables componedores, intervenir en mediaciones impuestas y/o voluntarias, ante cualquier organismo nacional o provincial de mediación creado o a crearse, aceptando designaciones de terceros, incluyendo mediadores y /o árbitros para casos de disidencia y otorgar y suscribir las respectivas escrituras públicas de compromiso arbitral, conceder quitas, esperas, transar, proponer, aceptar, rechazar y suscribir toda clase de acuerdos, convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; reconocer, desconocer obligaciones anteriores o posteriores a este mandato; pedir la rescisión de contratos o su cumplimiento; desistir de proceso judicial y/o del derecho de apelar y otros recursos procesales, recusar con o sin causa, pedir convocatoria de acreedores, quiebras, u otras medidas de carácter universal, de los bienes de sus deudores, asistir a juntas de acreedores y proponer, aceptar o rechazar acuerdos; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes y amojonamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes; pedir desalojos y lanzamientos, hacer y aceptar renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas de deudas y novaciones, compensaciones, pagos por entrega de bienes y demás modos de extinguir obligaciones, recibir una cosa por otra, actuar como depositario o depositante, renunciar a prescripciones adquiridas, intervenir en actas judiciales, administrativas y notariales y requerir y otorgar diligencias notariales vinculadas al objeto del presente; solicitar la nulidad de las actuaciones judiciales, solicitar la remoción de administrador judicial y/o proponer otro en su reemplazo, percibir sumas de dinero en virtud de asuntos judiciales o extrajudiciales y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. Se deja constancia de que los apoderados a quienes aquí se les ha otorgado poder tienen expresa y absoluta prohibición de sustituir o delegar total o parcialmente, directa o indirectamente, todas y cada una de las facultades que en este acto se les ha conferido. Asimismo, el directorio por unanimidad resuelve instruir al señor Presidente Santiago Juan Ardissone y/o al señor Apoderado Gregorio Ricardo Goity, para que cualesquiera de ellos en forma indistinta gestione la elevación a la correspondiente escritura pública del poder otorgado precedentemente y suscriba todos los documentos que fueren menester para implementar las resoluciones adoptadas. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 10.30 horas del día indicado en el encabezamiento, previa lectura y

aprobación de la presente, en prueba de lo cual todos los señores Directores y el representante de la Comisión Fiscalizadora proceden a suscribirla a continuación. -----